



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDUM Nº 2030 - 2024-MTC/20.14.3-UZAMA

A : **CPC. WASHINGTON AGUIRRE ZAMORA**
Administrador de la Unidad Zonal III Amazonas

DE : **ING. JOSE CARLOS TORRES CORONADO**
Jefe de la Unidad Zonal III Amazonas

ASUNTO : **NO SUSCRIPCION DE CONTRATO POR DECISION DE LA ENTIDAD
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2024-MTC/20-UZAMA-1 – PAC 236**

REF. : a) INFORME Nº 0262 - 2024-MTC/20.14.3-AZW
b) INFORME Nº 208-2024-MTC/20.14.3-UZA-SRJCJ

FECHA : Chachapoyas, 21 de Noviembre de 2024 **EXP. E-076940-2024**

Mediante el presente, tengo a bien dirigirme a Ud.; para indicarle lo siguiente:

Respecto a la no suscripción de contrato del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 004-2024-MTC/20-UZAMA-1, destinado a la CONTRATACION DEL SERVICIO DE DOS (02) AUXILIARES DE CAMPO Y CUATRO (04) VIGÍAS PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA: EMP. PE-5NC PUENTE WAWICO – NUEVO SEASMI – SARAMIRIZA/NUEVO SEASMI – CRUCE LA TRANCA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice:

"Artículo 136. Obligación de contratar:

136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

136.2. La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto."

De los anterior se desprende que, la Entidad tiene facultad para no suscribir el contrato con el postor ganador siempre y cuando se cumple una de las siguientes causales: i) por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección; ii) por norma expresa y iii) por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada.

Siendo así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento, en caso que la Entidad se niegue a suscribir el contrato por alguna de las causales antes mencionadas, se da por culminado el





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

procedimiento de selección, no pudiéndose convocar el objeto contractual de dicho procedimiento durante el ejercicio presupuestal, salvo que las razones señaladas en el párrafo precedente.

Ahora bien, dicho lo anterior, corresponde remitirnos al presente caso, en donde el Ingeniero Residente (e) del Corredor Vial EMP. PE-5NC PUENTE WAWICO – NUEVO SEASMI – SARAMIRIZA/NUEVO SEASMI – CRUCE LA TRANCA, mediante INFORME N° 282-2024-MTC/20.14.3-UZA-SRJJC, de fecha 20 de noviembre de 2024, informa a la Jefatura Zonal, lo siguiente:

*"(...) que, considerando los plazos que conllevaron realizar la fase de actos preparatorios y la convocatoria del procedimiento de selección, se informa que a la fecha **ya no persiste la necesidad de contratar el servicio del procedimiento de selección AS N°004-2024-MTC/20-UZAMA-PRIMERA CONVOCATORIA**, destinado a la CONTRATACION DEL SERVICIO DE DOS (02) AUXILIARES DE CAMPO Y CUATRO (4) VIGIAS PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA-. EMP.PE-5NC PUENTE WAWICO-NUEVO SIASME-SARAMIRIZA/NUEVO SIASME-CRUCE LA TRANCA, debido a que a la fecha se viene realizando los actos preparatorios del procedimiento de selección CP N° 006-2024-MTC/20-UZAMA-PRIMERA CONVOCATORIA destinado a la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, PARA DIVERSAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS TRAMOS DE LA CARRETERA EMP. PE-5N (EL REPOSO)-PUENTE NIEVA-SARAMIRIZA/PUENTE WAWICO-URAKUSA-SANTA MARIA DE NIEVA-SARAMIRIZA/JUAN VELASCO ALVARADO-EMP. PE-5NC (NUEVO SEASMI), incluido en el PAC 2024 Ref. 293, dicho servicio incluirá la contratación de personal con la misma descripción de las actividades programadas en el procedimiento de selección AS N°004-2024-MTC/20-UZAMA-PRIMERA CONVOCATORIA, por lo tanto la necesidad de contratar el servicio antes mencionado ha desaparecido".*

Que con INFORME N° 0262 - 2024-MTC/20.14.3-AZW, se da a conocer que según lo establecido en la normatividad vigente donde claramente indica que la desaparición de la necesidad de contratar es una causal de no suscripción de contrato por decisión de la Entidad, situación que ha sido puesta en conocimiento y corroborada por parte del área usuaria, es posible afirmar que se cumple con las condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para no realizar la suscripción de contrato del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MTC/20-UZAMA-1, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE DOS (02) AUXILIARES DE CAMPO Y CUATRO (04) VIGÍAS PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA: EMP. PE-5NC PUENTE WAWICO – NUEVO SEASMI – SARAMIRIZA/NUEVO SEASMI – CRUCE LA TRANCA. Sin embargo debe tenerse en cuenta que la negativa de suscripción de contrato por parte de la Entidad, implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto.

En ese sentido, siendo la desaparición de la necesidad una de las causales previstas en el artículo 136 del Reglamento; corresponde que la Entidad se niegue a perfeccionar el contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MTC/20-UZAMA-1, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE DOS (02) AUXILIARES DE CAMPO Y CUATRO (04) VIGÍAS PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA: EMP. PE-5NC PUENTE WAWICO – NUEVO SEASMI –





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SARAMIRIZA/NUEVO SEASMI – CRUCE LA TRANCA, por la causal de desaparición de la necesidad, en vista que, de hacerlo, se estaría incurriendo en duplicidad de servicio.

Que, según el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 4-2024-MTC/20, corregida mediante la Resolución Directoral N° 9-2024-MTC/20, se delegó a el/la Jefe/a de las Unidades Zonales de PROVIAS NACIONAL, la facultad contenida en el literal g) del Artículo 1: Suscribir contratos derivados de los procedimientos de selección de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultorías de obras y obras, así como sus respectivas adendas; por lo que corresponde a esta Jefatura la negativa de suscribir dichos contratos.

Con INFORME N° 0262 - 2024-MTC/20.14.3-AZW, se recomienda emitir el acto administrativo correspondiente, debidamente motivado para formalizar la decisión de la Entidad de no suscripción de contrato por configurarse la causal de desaparición de la necesidad previsto en la normatividad vigente, es así que **esta Jefatura considera necesario dar la conformidad por lo antes expuesto, de no realizar la suscripción de contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MTC/20-UZAMA-1.**

Se precisa que dicha decisión debe registrarse en el SEACE, conforme lo dispone el literal s) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, concordado con los artículos 28 y 58 del Reglamento, que disponen que los procedimientos de selección se realizan de en forma electrónica y se difunden íntegramente a través del SEACE; por lo que, todos los actos que se realicen a través del SEACE durante los procedimientos de selección, se entienden notificados el mismo día de su publicación y que dicha notificación prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad de quienes intervienen en el procedimiento el permanente seguimiento de éste a través del SEACE.

Atentamente;

ING. JOSE CARLOS TORRES CORONADO
Jefe de la Unidad Zonal III Amazonas
Unidad Zonal III Amazonas
PROVIAS NACIONAL

Firmado Digitalmente
por: TORRES
CORONADO Jose
Carlos FAU
20503503639 soft
DNI: PNOPE-16719689
Fecha: 21/11/2024
12:19:11





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CARTA N° 349 - 2024-MTC/20.14.3-UZAMA

Chachapoyas, 20 de Noviembre de 2024

SEÑOR:

ROBERTO HUAMAN CHOROCO

Gerente General MAQUINARIA Y CONSTRUCCION AMAZONAS S.R.L.

Correo: maquinariayconstruccion2024@gmail.com

Presente.-

ASUNTO : **SE COMUNICA DECISIÓN DE LA ENTIDAD DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2024-MTC/20-UZAMA - PRIMERA CONVOCATORIA.**

REF. : a) INFORME N° 0262 - 2024-MTC/20.14.3-AZW
b) INFORME N° 282-2024-MTC/20.14.3-UZA-SRJCJ

EXP. E-076940-2024

De mi especial consideración,

Por medio de la presente me dirijo a usted en virtud a los documentos de la referencia, que este despacho hace suyo, a través del cual se detallan los motivos por los que se ha tomado la decisión de no suscribir el contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MTC/20-UZAMA-1, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE DOS (02) AUXILIARES DE CAMPO Y CUATRO (04) VIGÍAS PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA: EMP. PE-5NC PUENTE WAWICO – NUEVO SEASMI – SARAMIRIZA/NUEVO SEASMI – CRUCE LA TRANCA, por la causal de **desaparición de la necesidad**, conforme al artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 30225.

En ese sentido, se hace de conocimiento la decisión de la Entidad, para lo cual se adjunta al presente los documentos de la referencia.

Atentamente;

ING. JOSE CARLOS TORRES CORONADO
Jefe de la Unidad Zonal III Amazonas
Unidad Zonal III Amazonas
PROVIAS NACIONAL



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 0262 - 2024-MTC/20.14.3-AZW

A : **ING. JOSE CARLOS TORRES CORONADO**
Jefe de la Unidad Zonal III Amazonas

DE : **CPC. WASHINGTON AGUIRRE ZAMORA**
Administrador de la Unidad Zonal III Amazonas

ASUNTO : **SOBRE NO SUSCRIPCION DE CONTRATO POR DECISION DE LA ENTIDAD RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MTC/20-UZAMA-1**

REF. : a) INFORME N° 208-2024-MTC/20.14.3-UZA-SRJCI
b) AS N° 004-2024-MTC/20-UZAMA-1

FECHA : Chachapoyas, 20 de Noviembre de 2024 **EXP. E-076940-2024**

Por intermedio de la presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez, respecto a la no suscripción de contrato del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2024-MTC/20-UZAMA-1, destinado a la CONTRATACION DEL SERVICIO DE DOS (02) AUXILIARES DE CAMPO Y CUATRO (04) VIGÍAS PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA: EMP. PE-5NC PUENTE WAWICO – NUEVO SEASMI – SARAMIRIZA/NUEVO SEASMI – CRUCE LA TRANCA, de acuerdo a los términos siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con INFORME N° 0568 -2024-MTC/20.14.3-GLBD, de fecha 30 de julio de 2024, el Ingeniero Supervisor del mantenimiento rutinario de la carretera: EMP. PE-5NC PUENTE WAWICO – NUEVO SEASMI – SARAMIRIZA/NUEVO SEASMI – CRUCE LA TRANCA, realizó su requerimiento solicitando la contratación del servicio antes mencionado y a su vez remitió adjunto los Términos de Referencia para llevar a cabo el procedimiento de selección.
- 1.2. Con Resolución Jefatural de Administración N° 150-2024-MTC/20.2, de fecha 09 de agosto de 2024, la Oficina de Administración aprueba la Décimo Sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, e incluye el procedimiento de selección en mención, con numero de referencia 236.
- 1.3. Con INFORME N° 142-2024-MTC-20.14.3-ARGS, de fecha 08 de agosto de 2024, el Área de Abastecimiento informa sobre las acciones realizadas en la etapa de indagación de mercado, determinando el valor estimado de la contratación del presente servicio en un monto de S/ 184,240.99 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta con 99/100 Soles).



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.4. Con INFORME N° 4502-2024-MTC/20.4, de fecha 21 de agosto de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar a la Unidad Zonal III Amazonas, la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 3272, por el importe de S/ 92,120.49 para el año 2024 y la Previsión Presupuestal por el importe de S/ 92,120.50 para el año 2025, para el procedimiento de selección en mención.
- 1.5. Con FORMATO N° 159-2024-MTC/20.2 de fecha 06 de setiembre de 2024, la Oficina de Administración aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección en mención.
- 1.6. Con FORMATO N° 147-2024-MTC/20.2 de fecha 17 de setiembre de 2024, la Oficina de Administración aprueba las bases estándar del procedimiento de selección.
- 1.7. Con fecha 19 de setiembre de 2024, se realizó la convocatoria del procedimiento de selección a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.
- 1.8. Mediante Acta de fecha 24 de octubre de 2024, la responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, realizó el otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección y se realizó el consentimiento de la Buena Pro el 04 de noviembre de 2024.
- 1.9. Con CARTA N° 167-2024-GG-MYCASRL, de fecha 11 de noviembre de 2024, el postor adjudicado presentó los documentos para la suscripción del contrato, siendo observado mediante CARTA N° 339-2024-MTC/20.14.3.UZAMA, de fecha 13 de noviembre de 2024 y otorgándole un plazo de 02 días hábiles para realizar la subsanación correspondiente.
- 1.10. Con INFORME N° 208-2024-MTC/20.14.3-UZA-SRJ CJ, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Ingeniero Residente (e) del tramo, en calidad de área usuaria informa que la necesidad de contratar el SERVICIO DE DOS (02) AUXILIARES DE CAMPO Y CUATRO (04) VIGÍAS PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA: EMP. PE-5NC PUENTE WAWICO – NUEVO SEASMI – SARAMIRIZA/NUEVO SEASMI – CRUCE LA TRANCA, ha desaparecido, y de conformidad con lo establecido en el art. 136.2. del RLCE; que entre otros señala lo siguiente: La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de desaparición de la necesidad, debidamente acreditada, recomienda no suscripción de contrato del procedimiento de selección AS N°004-2024-MTC/20-UZAMA-PRIMERA CONVOCATORIA, PAC 236.

2. BASE LEGAL

- 2.1. El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante el TUO de la Ley).





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2.2. El Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF, N° 234-2022-EF y N° 308-2022-EF (en adelante el Reglamento).

3. FUNDAMENTACION

De la No Suscripción de Contrato Por Decisión de la Entidad

3.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice:

"Artículo 136. Obligación de contratar:

136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

136.2. La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto."

3.2. De los anterior se desprende que, la Entidad tiene facultad para no suscribir el contrato con el postor ganador siempre y cuando se cumple una de las siguientes causales: i) por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección; ii) por norma expresa y iii) por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada.

3.3. Siendo así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento, en caso que la Entidad se niegue a suscribir el contrato por alguna de las causales antes mencionadas, se da por culminado el procedimiento de selección, no pudiéndose convocar el objeto contractual de dicho procedimiento durante el ejercicio presupuestal, salvo que las razones señaladas en el párrafo precedente.

3.4. Ahora bien, dicho lo anterior, corresponde remitirnos al presente caso, en donde el Ingeniero Residente (e) del Corredor Vial EMP. PE-5NC PUENTE WAWICO – NUEVO SEASMI – SARAMIRIZA/NUEVO SEASMI – CRUCE LA TRANCA, mediante INFORME N° 282-2024-MTC/20.14.3-UZA-SRJJCJ, de fecha 20 de noviembre de 2024, informa a la Jefatura Zonal, lo siguiente:

*"(...) que, considerando los plazos que conllevaron realizar la fase de actos preparatorios y la convocatoria del procedimiento de selección, se informa que a la fecha **ya no persiste la necesidad de contratar el servicio del procedimiento de selección AS N°004-2024-MTC/20-UZAMA-PRIMERA CONVOCATORIA**, destinado a la CONTRATACION DEL*





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SERVICIO DE DOS (02) AUXILIARES DE CAMPO Y CUATRO (4) VIGIAS PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA-. EMP. PE-5NC PUENTE WAWICO-NUEVO SIASME-SARAMIRIZA/NUEVO SIASME-CRUCÉ LA TRANCA, debido a que a la fecha se viene realizando los actos preparatorios del procedimiento de selección CP N° 006-2024-MTC/20-UZAMA-PRIMERA CONVOCATORIA destinado a la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, PARA DIVERSAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS TRAMOS DE LA CARRETERA EMP. PE-5N (EL REPOSO)-PUENTE NIEVA-SARAMIRIZA/PUENTE WAWICO-URAKUSA-SANTA MARIA DE NIEVA-SARAMIRIZA/JUAN VELASCO ALVARADO-EMP. PE-5NC (NUEVO SEASMI), incluido en el PAC 2024 Ref. 293, dicho servicio incluirá la contratación de personal con la misma descripción de las actividades programadas en el procedimiento de selección AS N°004-2024-MTC/20-UZAMA-PRIMERA CONVOCATORIA, por lo tanto la necesidad de contratar el servicio antes mencionado ha desaparecido”.

3.5. En razón a ello, y considerando lo establecido en la normatividad vigente donde claramente indica que la desaparición de la necesidad de contratar es una causal de no suscripción de contrato por decisión de la Entidad, situación que ha sido puesta en conocimiento y corroborada por parte del área usuaria, es posible afirmar que se cumple con las condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para no realizar la suscripción de contrato del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MTC/20-UZAMA-1, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE DOS (02) AUXILIARES DE CAMPO Y CUATRO (04) VIGÍAS PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA: EMP. PE-5NC PUENTE WAWICO – NUEVO SEASMI – SARAMIRIZA/NUEVO SEASMI – CRUCE LA TRANCA. Sin embargo debe tenerse en cuenta que la negativa de suscripción de contrato por parte de la Entidad, implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto.

3.6. En ese sentido, siendo la desaparición de la necesidad una de las causales previstas en el artículo 136 del Reglamento; corresponde que la Entidad se niegue a perfeccionar el contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MTC/20-UZAMA-1, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE DOS (02) AUXILIARES DE CAMPO Y CUATRO (04) VIGÍAS PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA: EMP. PE-5NC PUENTE WAWICO – NUEVO SEASMI – SARAMIRIZA/NUEVO SEASMI – CRUCE LA TRANCA, por la causal de desaparición de la necesidad, en vista que, de hacerlo, se estaría incurriendo en duplicidad de servicio.

Se precisa que dicha decisión debe registrarse en el SEACE, conforme lo dispone el literal s) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, concordado con los artículos 28 y 58 del Reglamento, que disponen que los procedimientos de selección se realizan de en forma electrónica y se difunden íntegramente a través del





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SEACE; por lo que, todos los actos que se realicen a través del SEACE durante los procedimientos de selección, se entienden notificados el mismo día de su publicación y que dicha notificación prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad de quienes intervienen en el procedimiento el permanente seguimiento de éste a través del SEACE.

- 3.7. Asimismo, debe tenerse en cuenta que, una vez registrada la no suscripción del contrato por decisión de la Entidad, el procedimiento de selección habrá culminado de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento, no pudiendo convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal.
- 3.8. Cabe indicar que, toda vez que según el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 4-2024-MTC/20, corregida mediante la Resolución Directoral N° 9-2024-MTC/20, se delegó a el/la Jefe/a de las Unidades Zonales de PROVIAS NACIONAL, la facultad contenida en el literal g) del Artículo 1: Suscribir contratos derivados de los procedimientos de selección de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultorías de obras y obras, así como sus respectivas adendas; por lo que corresponde al Jefe Zonal la negativa de suscribir dichos contratos.
- 3.9. Así mismo, corresponde a la Entidad comunicar la decisión de no suscripción de contrato al postor ganador de la Buena Pro del procedimiento de selección indicado, de manera formal y por escrito, debiendo registrarse dicha acción administrativa en el SEACE, a fin de formalizar la negativa a contratar por parte de la Entidad.

4. CONCLUSIONES

- 4.1. Corresponde que la Entidad se niegue a perfeccionar el contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024- MTC/20-UZAMA-1, destinado a la CONTRATACION DEL SERVICIO DE DOS (02) AUXILIARES DE CAMPO Y CUATRO (04) VIGÍAS PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA: EMP. PE-5NC PUENTE WAWICO – NUEVO SEASMI – SARAMIRIZA/NUEVO SEASMI – CRUCE LA TRANCA, por la causal de desaparición de la necesidad, en vista que, de hacerlo, se estaría incurriendo en duplicidad de servicio.
- 4.2. Asimismo, corresponde que la decisión de la Entidad de no suscribir el contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024- MTC/20-UZAMA-1 sea publicado en el SEACE en el mismo día de su publicación.
- 4.3. Una vez registrada la no suscripción del contrato por decisión de la Entidad, el procedimiento de selección habrá culminado de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento; no pudiendo convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

4.4. Finalmente cabe preciar que, el presente informe está basado en fundamentar y analizar el cumplimiento de los aspectos y formalidades legales para la determinación de la decisión de no suscripción de contrato por configurarse la causal de desaparición de la necesidad contemplado en el Art. 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo responsabilidad exclusiva del área usuaria (Ingeniero Residente Responsable del Tramo), la acreditación del cumplimiento de la causal en mención, que conlleva a la no suscripción del contrato del procedimiento de selección derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024- MTC/20-UZAMA-1.

5. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda emitir el acto administrativo correspondiente, debidamente motivado para formalizar la decisión de la Entidad de no suscripción de contrato por configurarse la causal de desaparición de la necesidad previsto en la normatividad vigente acotada en el presente informe.
- 5.2. Comunicar la decisión de la negativa de suscripción de contrato por decisión de la Entidad al postor adjudicado con la buena pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 004-2024- MTC/20-UZAMA-1, destinado a la CONTRATACION DEL SERVICIO DE DOS (02) AUXILIARES DE CAMPO Y CUATRO (04) VIGÍAS PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA: EMP. PE-5NC PUENTE WAWICO – NUEVO SEASMI – SARAMIRIZA/NUEVO SEASMI – CRUCE LA TRANCA y realizar el registro correspondiente en el SEACE.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente;

<p>CPC. WASHINGTON AGUIRRE ZAMORA Administrador de la Unidad Zonal III Amazonas Unidad Zonal III Amazonas PROVIAS NACIONAL</p>	 <p>Firmado Digitalmente por: AGUIRRE ZAMORA Washington FAU 20503503639 soft DNI: PNOPE- 05370432 Fecha: 20/11/2024 18:10:58</p>
--	--





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 208-2024-MTC/20.14.3-UZA-SRJJCJ

A : **ING. JOSE CARLOS TORRES CORONADO**
Jefe De La Unidad Zonal III Amazonas

DE : **ING. JUAN CARLOS JHOFFEL SOLANO RIOJA**
Ingeniero Residente (e)

ASUNTO : INFORME SOBRE DESAPARICION DE NECESIDAD PARA LA
CONTRATACION DEL SERVICIO DE DOS (02) AUXILIARES DE CAMPO Y
CUATRO (4) VIGIAS PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO
RUTINARIO DE LA CARRETERA-. EMP.PE-5NC PUENTE WAWICO-NUEVO
SIASME-SARAMIRIZA/NUEVO SIASME-CRUCÉ LA TRANCA

REFERENCIA : a) AS N°004-2024-MTC/20-UZAMA-PRIMERA CONVOCATORIA
b) INFORME N° 0568-2024-MTC/20.14.3-GLBD (I-047748-2024)
c) Memorándum N° 1669 -2024-MTC/20.14.3.UZAMA.

FECHA : Chachapoyas, 20 de Noviembre de 2024.

Mediante el presente me dirijo a usted para expresarle un cordial saludo y al mismo tiempo manifestarle que con documento de referencia b) de fecha 30 de julio del 2024 se solicitó la CONTRATACION DEL SERVICIO DE DOS (02) AUXILIARES DE CAMPO Y CUATRO (4) VIGIAS PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA-. EMP.PE-5NC PUENTE WAWICO-NUEVO SIASME-SARAMIRIZA/NUEVO SIASME-CRUCÉ LA TRANCA, cuyo procedimiento de selección fue convocado en el SEACE con nomenclatura AS N°004-2024-MTC/20-UZAMA-PRIMERA CONVOCATORIA, mismo que fue Adjudicado el 24/10/2024 (Otorgamiento de Buena Pro) y a la fecha se encuentra en etapa de **perfeccionamiento de contrato**.

Al respecto cabe precisar que, considerando los plazos que conllevaron realizar la fase de actos preparatorios y la convocatoria del procedimiento de selección, se informa que a la fecha **ya no persiste la necesidad de contratar el servicio del procedimiento de selección AS N°004-2024-MTC/20-UZAMA-PRIMERA CONVOCATORIA**, destinado a la CONTRATACION DEL SERVICIO DE DOS (02) AUXILIARES DE CAMPO Y CUATRO (4) VIGIAS PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA-. EMP.PE-5NC PUENTE WAWICO-NUEVO SIASME-SARAMIRIZA/NUEVO SIASME-CRUCÉ LA TRANCA, debido a que a la fecha se viene realizando los actos preparatorios del procedimiento de selección **CP N° 006-2024-MTC/20-UZAMA-PRIMERA CONVOCATORIA** destinado a la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, PARA DIVERSAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS TRAMOS DE LA CARRETERA EMP. PE-5N (EL REPOSO)-PUENTE NIEVA-SARAMIRIZA/PUENTE WAWICO-URAKUSA-SANTA MARIA DE NIEVA-SARAMIRIZA/JUAN VELASCO ALVARADO-EMP. PE-5NC (NUEVO SEASMI), incluido en el PAC 2024 Ref. **293**, dicho servicio incluirá la contratación de personal con la misma descripción de las actividades programadas en el procedimiento de selección **AS N°004-2024-MTC/20-UZAMA-PRIMERA CONVOCATORIA**, por lo tanto la necesidad de contratar el servicio antes mencionado ha desaparecido.

En tal sentido, se recomienda la **no suscripción de contrato** del procedimiento de selección AS N°004-2024-MTC/20-UZAMA-PRIMERA CONVOCATORIA, PAC 236, por lo argumentos antes expuestos y de conformidad con lo establecido en el art. 136.2. del RLCE; que entre otros señala lo siguiente: La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de **desaparición de la necesidad**, debidamente acreditada.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Es todo cuanto informo a usted, a fin de que a través de su despacho se gestione las acciones administrativas correspondientes y se proceda conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, quedo de usted.

Atentamente,

ING. JUAN CARLOS JHOFFEL SOLANO RIOJA

Ingeniero Residente
Unidad Zonal III Amazonas
Provias Nacional



Firmado digitalmente por:
SOLANO RIOJA Juan Carlos
Jhoffel FAU 20503503839 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 16:48:52-0500

C.C.

Archivo: SRJCJ